Como uno delos dos acrezentados enella en con-
formidad del consentimto. que para ello presento el
Reyno Junto en cortes perpetuo pr. Juro de heredad
y conlas demas calidades y condizs. contenidas, y decla-
radas en una cedula del Sr. Rey Dn. Carlos segundo
mi tio (que esta en Gloria) de quinze de Nobiembre demil
seiszs. y sesenta y siete, por donde hizo esta Mrd. a Dn.
Franco. Cereza ortiño, que entonzes le tenia, la qual mdo.
se entienda con vos, y conlas demas personas que
os suzedieren enese ofizio, y al consejo, Justizia, y Regimto.
dela dha villa, que luego que conesta mi carta fueren
requeridos, Juntos en su Ayuntamto. reziban de vos en-
persona el Juramto. y solemnidad acostumbrado; el qual
asi echo, y no de otra manera os den la posesion de dho. ofizio
y hos reziban, ayan, y tengan pr. mi Regdo. dela dha villa
y le usen con vos en todo lo atel conzerniente, y os-
guarden, y hagan guardar todas las honrras, grazias,
Alexs. franquezas, libertades, exenziones, preheminenzias,
prerrogativas, e Inmunidades, y todas las otras cosas que
pr. razon de dho. ofizio debeis haber, y gozar, y os de-
ben ser guardadas, y os recudan, y hagan recudir
con todos los drôs. y salarios al arrejos, y perteneziente
segun se usa, guarda, y recude a cada uno delos otros
mis Regs. que a sido, y son dela dha villa, todo bien, y
cumplidamte. sin faltaros cosa alguna, y que enello, ni,
enparte dello Impedimto. alguno hos no pongan, ni
consientan poner, que yo desde hahora os rezibo